

MONTO: \$201,811.65 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS (112, 140, 143 Y 147)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01433, QUE AMPARA LAS PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 52901. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1,875 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. ARMANDO SÁNCHEZ ARAMBULA, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 20749*1, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CHÁVEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **8,289 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LIC. ARMANDO SÁNCHEZ ARAMBULA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR n° **se elimino** EXPEDIDA POR EL INTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, DE LABORATORIO Y DE ENSEÑANZA, LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE MATERIAL MÉDICO, DE LABORATORIO Y DE ENSEÑANZA, UTENSILIOS DE FABRICACIÓN, APARATOS EN GENERAL Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO., ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **ALA030919QE6** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO LOMAS ALTAS N° 103, COLONIA LOMAS DEL VALLE, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45129, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS **112, 140, 143 Y 147**, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-011L5X001-E98-2017**, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS **112, 140, 143 Y 147**, MISMA QUE LE FUERON ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
112	Maniquí de recién nacido	4	Pieza
140	Modelo para palpación y maniobras de Leopold	6	Pieza
143	Simulador avanzado de alumbramiento	5	Pieza
147	Simulador para aplicación de enema	6	Pieza

PARTIDA 112: MANIQUI DE RECIEN NACIDO

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

MATERIAL: VINIL PLÁSTICO, CUERPO Y CARA SUAVE, CABEZA DURA.

DEBERÁ TENER LO SIGUIENTE: OJOS REALÍSTICOS, ORIFICIOS NASALES, ORIFICIOS ÓTICOS Y DEPÓSITOS REPRESENTANDO EL ESTÓMAGO Y EL RECTO QUE PERMITA REALIZAR EJERCICIOS PARA DEMOSTRAR LA ALIMENTACIÓN POR SONDA Y SUCCIÓN GÁSTRICA, LA LENGUA DEBERÁ PODER MOVERSE DE UN LADO AL OTRO; PIES, MANOS Y DEDOS SUAVES, ÓRGANOS SEXUALES INTERCAMBIABLES. LAVABLE Y A PRUEBA DE AGUA.

DEBERÁ INCLUIR PLAYERA, PAÑAL Y BOLSA DE TRANSPORTE.

DIMENSIÓN: 20 PULGADAS APROXIMADAMENTE.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 140: MODELO PARA PALPACION Y MANIOBRAS DE LEOPOLD

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

FABRICADO EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA LIBRE DE LÁTEX, TAMAÑO ADULTO.

DEBE CONTENER DOS ALMOHADAS INFLABLES QUE PERMITAN EL MOVIMIENTO DEL FETO PARA COLOCARLO EN DIFERENTES PRESENTACIONES; MODELO DEL FETO CON FONTANELA, COLUMNA VERTEBRAL, HOMBROS, CODOS Y RODILLAS PALPABLES QUE PERMITAN SU MOVIMIENTO.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 143: SIMULADOR AVANZADO DE ALUMBRAMIENTO

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

FABRICADO EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA LIBRE DE LÁTEX QUE PERMITA EL USO DE FÓRCEPS DURANTE LA SIMULACIÓN.

TAMAÑO ADULTO, CAVIDAD PÉLVICA DE TAMAÑO NATURAL.

VULVA CON EXTREMO SUAVE PARA EJERCICIOS DE EPISIOTOMÍA.

CUBIERTA Y ESTÓMAGO REMOVIBLES PARA POSICIONAMIENTO MANUAL DEL FETO.

DEBERÁ INCLUIR VULVA EXTRA Y PLACENTA CON SEIS CORDONES UMBILICALES PARA CORTAR O PINZAR.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN CD O USB IMPRESO EN IDIOMA ESPAÑOL.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 147: SIMULADOR PARA APLICACION DE ENEMA

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **MÍNIMAS**:

FABRICADO EN VINIL DE ALTA RESISTENCIA LIBRE DE LÁTEX, TAMAÑO ADULTO, VÁLVULA MODULAR RECTAL PARA SIMULAR MECANISMO DEL ESFÍNTER. DEBERÁ CONTENER KIT PARA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA Y SOPORTE PARA LA BOLSA DE ENEMA.

EL MODELO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

CATALOGOS:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

REFACCIONES:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EUA.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP"; ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTA MEDIANTE LA CUAL EL FABRICANTE AUTORIZA AL "PROVEEDOR" PARA SER DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR DE LAS MARCAS CORRESPONDIENTES A LOS BIENES OFERTADOS Y MUESTRE SU RESPALDO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN EN TÉRMINOS DEL PLAN DE ENTREGA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ MISMO RATIFICAR QUE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA PRODUCCIÓN Y ENTREGA. APLICA SOLO PARA LAS PARTIDAS N° : PARA LAS PARTIDAS RESTANTES SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE UN DISTRIBUIDOR MAYORISTA EN VEZ DEL FABRICANTE.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS O COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$173,975.56 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR:

ARAMEL Y LABORATORIO S.A. DE C.V.
M.N.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
112	Maniquí de recién nacido.	4	Pieza	\$10,101.01	\$40,407.24
140	Modelo para palpación y maniobras de Leopoldo	6	Pieza	\$5,101.82	\$30,610.93
143	Simulador avanzado de alumbramiento	5	Pieza	\$12,142.88	\$60,712.40
147	Simulador para aplicación de enema	6	Pieza	\$7,046.95	\$42,281.90
SUBTOTAL					\$173,975.56
I.V.A					\$27,836.09
TOTAL					\$201,811.65

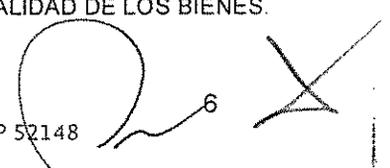
EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.



SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 112, 140, 143 Y 147) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP". ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS. TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.



SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO. Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERÁ SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.

BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

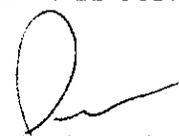
EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
EUA.



FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

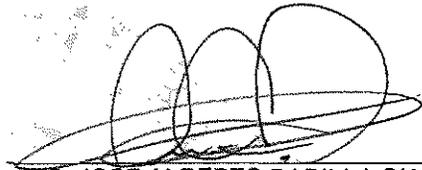
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. JOSÉ ALBERTO PADILLA CHÁVEZ
APODERADA LEGAL DE ARAMED Y
LABORATORIO S.A. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

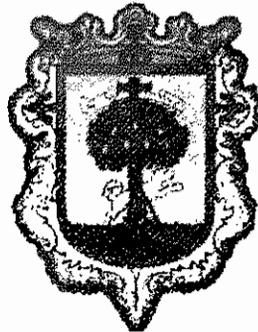
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-070/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

ANEXO 1

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol, located at the bottom center of the page.

NOTARIA PUBLICA 2 DE ZAPOPAN
CON FACULTADES DE ACTUACION EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
NOTARIO TITULAR



ESCRITURA NUMERO 1,875

TOMO III LIBRO III FOLIO 4591-4598

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE
UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DENOMINADA "ARAMED Y LABORATORIO".

ASA/KNR.

JUAN MANUEL N° 173 • ZONA CENTRO • GUADALAJARA, JAL. • C.P. 44100
TELS./FAX: (01-33) 3614-6457 • 3613-2233 • 3613-8231
E-mail: notaria2sanchezarambula@prodigy.net.mx

Firma manuscrita del Notario Titular, Armando Sanchez Arambula.

ESCRITURA NUMERO 1,875

TOMO III LIBRO III FOLIO 4591-4598

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE
UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DI.NOMINADA "ARAMEY LABORATORIO".

ASA/KNR

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6

ESCRITURA NUMERO 1875 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO

LIBRO III TERCERO, DEL TOMO III TERCERO.

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 18 dieciocho, de Septiembre del año 2003 dos mil tres, Ante Mi, Licenciado ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA, Notario Público Titular número 2 dos de Zapopan, Jalisco, Actuando dentro de los términos del artículo 3o. Tercero de la Ley del Notariado, con facultades de actuación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprendida dentro de la Región Notarial 6 seis, a que se refiere el Artículo 177 ciento setenta y siete, de la ley del Notariado del Estado, comparecieron la señora AURELIA AGUAYO FIGUEROA y la C. LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ, y manifiestan que han convenido en CONSTITUIR una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, al efecto, bajo las siguientes:

CLAUSTRAS

CAPITULO PRIMERO

I.- DENOMINACION:

---PRIMERA.- La señora AURELIA AGUAYO FIGUEROA y la C. LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ, por su propio derecho CONSTITUYEN una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, que se registrará por las siguientes cláusulas y en su defecto por lo establecido en el capítulo V quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se denominará "ARAMED Y LABORATORIO", agregando siempre las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó su abreviatura S.A. DE C.V.

II.- OBJETO SOCIAL :

---SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:

---I.- La compra, venta, comisión, representación, distribución, consignación, mediación, importación, exportación, fabricación de equipo medico de laboratorio y de enseñanza, la comercialización en general de toda tipo de material medico, de laboratorio y de enseñanza, utensilios de fabricacion, aparatos en general y demás accesorios relacionados con su objeto.

---2.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones ó empresas industriales, comerciales, de



COFEJADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 2
DE ZAPOPAN, JALISCO



servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras. Así como participar en su Administración y liquidación.---

---3.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de mercancías, acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.-----

---4.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier título ó valores mobiliarios que la Ley permita -----

---5.- Obtener ó conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones aceptar girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos permitido o aceptados por tercero.-----

---6.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, oposiciones y preferencias de derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades.-----

---7.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desarrollo de representaciones de negociaciones de toda especie.-----

---8.- Fabricación y transformación de todo tipo de productos y materias primas -----

---9.- La celebración de todo tipo de contratos y convenios; y la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad. -----

---10.- Adquirir, arrendar, subarrendar y enajenar por cualquier medio permitido por la Ley toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto social.-----

-----III.- DOMICILIO :-----

---TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que puedan establecer en cualquier otro lugar del Estado de Jalisco o de la República Mexicana, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio de la misma, para los efectos de jurisdicción y competencia, los socios se someten al fuero de los tribunales de ésta ciudad.-----

-----IV.-DURACION:-----

---CUARTA.- La Duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, que empezaran a contar desde la fecha de su constitución.-----

---QUINTA.- El Capital Sociales variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 50 cincuenta, acciones nominativas de la serie "A"

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



sin derecho a retiro íntegramente suscritas con valor nominal de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). cada una, mismas que no podrán enajenarse, sino es con la conformidad unánime y expresa de los restantes socios fundadores, las cuales sólo pueden ser adquiridas por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.....

---El capital máximo es ilimitado. En su caso, el Capital Social que exceda al mínimo estará representado por acciones nominativas de la serie "B" o de serie subsecuentes, con derecho a retiro con valor nominal de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, la sociedad podrá emitir acciones no suscritas de la serie "B" o subsecuentes, que conservarán la tesorería para entregarse en la medida que se realice la suscripción.....

---El Capital Variable de la Sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales, con la única formalidad de que los aumentos o disminuciones sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El capital mínimo fijo de la sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que para tal efecto llevará la Sociedad. No podrá decretarse un aumento de capital sino están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. Cuando se aumente el capital social todos los accionistas tendrán derecho preferentemente en proporción al número de sus Accionistas para suscribirlas que se emitan las que se pongan en circulación. La reducción del capital social en su parte representada por acciones de la serie "B" o subsecuentemente, se efectuarán por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los Accionistas a su valor nominal o en Libros, según lo acuerde la Asamblea de Accionistas, la designación de las Acciones afectadas a la reducción se hará mediante la amortización de acciones a todos los Accionistas en tal forma que estos representen, después de la reducción de capital correspondiente, los mismos porcentajes de acciones y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sean más semejantes al que anteriormente poseían.....

CLAUSULA DE EXTRANJERIA:

---SEXTA.- Los Socios convienen en que la presente Sociedad no



COLECTIVO

LIC. ARMANDO VANTCHEZ ARAMBULA
JUAN MANUEL C. P. GUADALUPE A. JAL.
TEL. 542 4633731 / 4633230



podrán tener la calidad de Socios ninguna persona física o moral extranjera, así como Sociedades que no contengan en sus Estatutos, la cláusula de exclusión de extranjeros, si por cualquier motivo o por cualquier evento alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una o mas acciones contraviniendo lo establecido se conviene desde ahora en que dicha adquisición sea nula y por lo tanto se cancele el o los títulos que la amparen reduciéndose consiguientemente en la parte correspondiente al capital social. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

----SEPTIMA.- Las normas y condiciones a que deberá sujetarse el aumento y la disminución del capital social, así como las características de las acciones, se describen a continuación:-----

----a).-La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar, en cualquier tiempo, que el capital de la Sociedad, ya sea el mínimo fijo o el variable se clasifique en Acciones comunes y en preferentes de votos limitados, en las que a su vez podrán ser divididas en diferentes series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.-----

----b).-Las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán derecho de voto en las Asambleas que se reúnen para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, VI sexta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles Las acciones son nominativas y liberadas -----

----El capital social fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse con las siguientes formalidades:-----

----c).-En caso de aumento se requerirá a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlos en proporción al número de acciones de que sean titulares, tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, pero si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, deberá hacerse el aumento en ese momento.-----

----d).-En caso de disminución, se requerirá de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y deberá efectuarse sin que rebase el

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de las aportaciones.....

---e).-El socio que desee separarse, deberá notificarlo a la Sociedad y no surtirá efectos tal petición, sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, en caso de que la notificación se haga antes de el último trimestre o hasta el fin del siguiente ejercicio se hiciere después. Al efecto se cumplirá con lo que establece el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

---f).-El capital máximo autorizado es ilimitado, las acciones representativas de la parte variable del capital, podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, espacio, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o reserva de valuación y revaluación de otras aportaciones previas de los Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad, mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable.....

---g).-Las acciones en su caso emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital serán guardadas en la caja de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizandose la suscripción.....

---h).-La Sociedad llevara un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará Accionista al que aparezca como tal en dicho registro. La Sociedad deberá inscribir en el citado registro a petición de cualquier tenedor las transmisiones que se efectuen.....

---i).-Los certificados provisionales o los Titulos definitivos que representen las Acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.....

-----CAPITULO TERCERO.....

-----V.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:-----

---OCTAVA.-La Administración y Representación de la Sociedad estara a cargo de un Administrador General Unico o de un Consejo de Administración, la Asamblea podrá acordar libremente la forma de la Administración Social. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que la Asamblea determina, que no puede

COPIADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
NOTARIO PUBLICO EN EL ESTADO DE JALISCO
CALLE DE LA LIBERTAD, 1000, ZAPOPAN, JALISCO



ser inferior a tres. La Asamblea podrá igualmente nombrar un suplente por cada uno de los Consejeros determinará que habrá uno o varios Gerentes, apoderados Generales o Especiales y fijar su competencia. Tanto los Consejeros, Suplentes los que entran en funciones por llamamiento del Consejo, como los Gerentes y Apoderados, podrán ser accionistas o no

----NOVENA.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo indefinidamente, mientras no se efectuen otros nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos una o varias veces. La Asamblea podrá revocar en todo tiempo el nombramiento de los Consejeros, Suplentes, Gerentes y Apoderados.

----DECIMA.- El Administrador General, los Consejeros, Suplentes y Gerentes, garantizan su manejo depositando la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), o 5 cinco acciones de la Sociedad, que les serán devueltas despues de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

---VI.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ---
-----ADMINISTRADOR GENERAL UNICO:-----

----DECIMA PRIMERA.- Tanto el Administrador General Unico como el Consejo de Administración, tendrán la Representación y Administración de la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, judiciales, laborales, municipales, estatales y federales, y estarán investidos con las más amplias facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran clausula expresa, en los terminos de los parrafos I primero, II segundo y III tercero del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicables en Materia Comun y su correlativo, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia Federal en toda la Republica, tanto en lo relativo para efectos judiciales de pleitos y cobranzas, como para actos de administración y de dominio, confiriendoseles ademas enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades.

----a).- FACULTADES JUDICIALES: Iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, prorrogar jurisdicción, recusar y alegar

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, ante el Juicio de Amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley.----

-----b).- FACULTADES DE ADMINISTRACION: Conservar y acrecentar los negocios y bienes sociales, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, dar y recibir en arrendamiento y comodato, constituir fianzas e hipotecas a favor de la Sociedad y cancelar las extinguida la obligación principal.-----

----c).- FACULTADES DE DOMINIO: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; emitir cédulas hipotecarias; dar en fideicomiso; hacer cesión y adquisición de bienes, de derechos reales y personales; suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; celebrar con Instituciones de Crédito o particulares contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, aportar bienes a otras compañías, suscribir acciones y tomar participaciones en otras empresas; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios.-----

----d).- FACULTADES LABORALES.- Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 962 novecientos sesenta y dos de la Ley Federal de Trabajo, en concordancia con los artículos 756 setecientos cincuenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal, así como las facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados, y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
C. AS. MANUEL B. F. GUADALAJARA, JAL.
TEL. 344 361-0511 36-158467 34-11-27



expresas para que con ese carácter celebre, firme o Modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades laborales, ya sean acciones que correspondan a la Sociedad poderdante, continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercerse ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, federales o locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas, o morales, todo esto en nombre y representación de la Sociedad mandante:-----

----e).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo en todo o en parte su mandato, conservando o no su ejercicio.-----

----f).- Y en general, agotar todos los trámites que en aquellos actos y operaciones sean necesarias o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea.-----

----DECIMA SEGUNDA.- Al presidente corresponderá la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidir las Juntas del Consejo y las Asambleas de Accionistas y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo de las Asambleas y de los demás documentos de la Sociedad.-----

-----CAPITULO CUARTO:-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:-----

----DECIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó supremo de la Sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación por el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración.-----

----DECIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se ocuparán de los mencionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno del ordenamiento citado. Una y otra se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

----DECIMA QUINTA.- La Asamblea ordinaria se reunirá por lo menos

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social en la forma que designe el Consejo de administración o el Administrador General. Las extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algunas asunto materia de ellas.....

---DECIMA SEXTA.- Todas las asambleas serán convocadas en los términos de los Artículos 183 ciento ochenta y tres, y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley mencionada. La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, a juicio del Consejo de Administración y Administrador General, debiendo por lo menos mediar, cuando se trate de primera convocatoria un término de 5 cinco días, entre la fecha de su publicación y el día señalado para la celebración de la Asamblea, y de 3 tres días si se trata de segunda convocatoria, durante todo este tiempo estarán los libros y documentos relacionados con la orden del día en la oficina de la Sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan informarse de ellos.....

---La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en que se celebre la Asamblea y la orden del día será firmada por el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Secretario. A falta de estos, firmar el Jefe de la Sociedad.....

---DECIMA SEPTIMA.-No será necesaria la convocatoria, cuando en el momento de la votación este representada la totalidad de acciones según lo establezca el Artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley de la Materia.....

---DECIMA OCTAVA.-Para que una Asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada en ella, por lo menos, la mitad del capital social y las resoluciones solo serán validas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. En las Asambleas extraordinarias bastarán las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por voto favorable de las acciones que representen, cuando menos, la mitad del capital social.....

---DECIMA NOVENA.-Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean o no accionistas, bastará que la representación,an la de los socios que residan fuera del lugar, se confiere por medio de carta poder ante dos testigos, o por aviso

COTEJADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
JUAN MANUEL ALZ GUADALUPE
TELEFONO 3610423 3610425



telegráfico, dirigido al Consejo de Administración.-----

----VIGESIMA.-En las Asambleas, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO. Las votaciones serán económicas a no ser que los accionistas determinen lo contrario. en caso de empate, decidirá el voto del presidente.-----

----VIGESIMA PRIMERA.-Las Actas de la Asamblea, se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistan y los Accionistas que deseen hacerlo, agregándose a las mismas, los demás documentos justificativos, cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse un acta en el libro correspondiente, se protocolizará notarialmente. Las de las Asambleas extraordinarias siempre deberán ser protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio.-----

-----CAPITULO QUINTO:-----

-----INSPECCION Y VIGILANCIA:-----

----VIGESIMA SEGUNDA.- La vigilancia de la Sociedad estara a cargo de uno o varios Comisarios designados por la Asamblea de Accionistas, que podrán ser socios o no y durarán en su puesto mientras no se efectuen otros nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos. Podrán ser reelectos indefinidamente y deberán caucionar su manejo, en la misma forma prescrita para los Consejeros. La Asamblea podrá nombrar Comisarios Suplentes.-----

----Los Comisarios tendrán las facultades y derechos que establecen los articulos 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO SEXTO.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES RETRIBUCIONES.-----

-----DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y PERDIDAS:-----

----VIGESIMA TERCERA.- EJERCICIO SOCIAL: La Asamblea de Accionista o el Consejo de Administración, podrán fijar y cambiar la fecha de terminación del ejercicio social de la Sociedad.-----

----El Ejercicio social en ningún caso excederá de doce meses. Anualmente se preparará un Balance General y demás documentación complementaria que se presentara a los Accionistas en los terminos del articulo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Independientemente de lo anterior, se podrán practicar balances con la periodicidad que se requiera.-----

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



VIGESIMA CUARTA.- Al terminar cada ejercicio social se formará un balance general el que será sometido a la Asamblea General Ordinaria inmediata. El Administrador o Presidente del Consejo lo pondrá a disposición de los Comisarios, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la Asamblea para que formulen su dictamen respectivo, juntamente con los documentos justificativos y con el informe general de los negocios de la sociedad.....

VIGESIMA QUINTA.- La Asamblea que conozca del informe y cuentas relativas al ejercicio social correspondiente, podrá acordar retribuciones y honorarios especiales a favor de los miembros del Consejo de Administración, además de los sueldos que estos perciban por el desempeño de sus labores administrativas.....

VIGESIMA SEXTA.- De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente el 5% cinco por ciento como mínimo para la formación de reservas, hasta que dicho fondo sume la quinta parte del capital social. Las reservas deberán ser constituidas de la misma manera cuando aumente o disminuye por cualquier concepto el capital social. El Saldo líquido de las utilidades quedará a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los accionistas en proporcional número de acciones que cada uno represente.....

CAPITULO SEPTIMO......

PERMISO DE LA HONORABLE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES......

---Los accionistas fundadores, me presentan el permiso que les otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, el que obtuvieron para la constitución de esta sociedad, así como el recibo oficial de pago que corresponde al impuesto respectivo, por el otorgamiento del permiso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que agrego a mi Libro de Documentos de éste Tomo bajo el número correspondiente, y del que a continuación inserto:.....

INSERTO:.....

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:..

Al margen Superior Izquierdo, Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Abajo, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Dentro: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 0914,752.- 200309013217.- FOLIO 280S0YJ4 - En atención a la

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C.P. N.º 02039013217
C.P. N.º 280S0YJ4



solicitud presentada por el(la) C. CARMEN AMARO, esta Secretaria concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:- ARAMED Y LABORATORIO SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituye, se inserte la cláusula de exclusion de extranjeros o el convenio previsto por la fraccion I del Artículo 27 Constitucional. de Conformidad con lo que establecen los articulos 15 quince de la Ley de Inversion Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado debera dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedicion del mismo, de conformidad con lo que establece el articulo 18 del Reglamento de la Ley de Inversion Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario Publico en Instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el articulo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; Asi mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los articulos: 27, Fraccion I, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgnica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y de Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TLATELOLCO, D. F. A 28 de Mayo del 2003.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.-EL SUBDIRECTOR.- ERNESTO ZAVALA HERNÁNDEZ.- Firmado.- 1 una rubrica ilegible.- --

-----FE NOTARIAL:-----

---"Doy fé, que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, de donde se compulso el cual dejo agregado a mi libro de documentos de este Tomo bajo el numero correspondiente" -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----

se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



se eliminaron 2 renglones con datos de accionistas

---La totalidad del importe de las acciones han sido recibidas en efectivo y en este acto por la señora AURELIA AGUAYO FIGUEROA, en cuyo poder se encuentran para ser contabilizadas oportunamente.

---SEGUNDA.- Hasta nuevo acuerdo la Asamblea de Accionistas, resuelve que la Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, y para tal efecto por unanimidad de votos designan para que desempeñe dicho cargo de la señora AURELIA AGUAYO FIGUEROA.

---TERCERA.- Por acuerdo de la Asamblea el Administrador General Unico queda investido de todas las Facultades contenidas en la cláusula Décima Primera de este Instrumento.

---CUARTA.- Por acuerdo de la Asamblea se confiere a la C. MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y ACTOS LABORALES, en los términos del artículo 2,207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, y 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal en Materia comun y para toda la República en Materia Federal, así como las Fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera del Artículo 962 novecientos sesenta y dos, de la Ley Federal de Trabajo, en concordancia con los artículos 756 setecientos cincuenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis, del mismo Ordenamiento Legal.

---QUINTA.- Se designa Comisario de la Sociedad a la C. LAURA ELENA SANTA ANA MELENDEZ, quien puede ser socio o no de la sociedad.

---SEXTA.- Los comparecientes declaran que los Funcionarios designados han caucionado debidamente su manejo en los terminos de Ley.

---OCTAVO.- En cuanto al primer ejercicio social correrá de la fecha de ésta escritura el día 9 nueve, de Septiembre del año 2003 dos mil tres.

---GENERALES:
se eliminaron 2 renglones con datos personales



COTEJADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
JUAN MANUEL # 173 GRAND ALAMARCA, JAL.
TELS. P.A. 3643 9231 P.C. 3643 4578 B.C. 3643 2314

Fundamento Legal: Artículos; 6 fracción II, de la Constitución, Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113; fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de, datos personales es un derecho, universal consagrado en la, Declaración Universal de, Derechos Humanos, al establecer, que las personas tienen derecho a, la protección de la ley de sus datos, personales, dicha normatividad es, retomada por nuestra, Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a, garantía Constitucional protegida, y tutelada por el Estado, las Leyes, Reglamentarias en la materia, fijaron que los datos personales se, refiere a toda aquella información, asociada a una persona o, individuo que lo hace identificable, del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de, nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de, nacimiento, imagen del iris del, ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo, tanto deben ser protegidos por el, CONALEP.



se eliminaron 9 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

---Con relación al Impuesto Sobre la Renta, manifestaron los otorgantes bajo protesta de decir verdad, ser causantes y encontrarse al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos.-----

-----CERTIFICACIONES NOTARIALES.-----

----YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

---a).- Que a las comparecientes las conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes por no ser conocidas del Suscrito Notario, se identificaron las señoras AURELIA AGUAYO FIGUEROA y LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ, con las Credenciales para se eliminaron 4 renglones con datos personales

en original doy fé tener a la vista, y copias fotostáticas autorizadas por mi, las glose a mi libro de documentos de éste Tomo bajo el número correspondiente.-----

---b).- Que así mismo solicite a la señora LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ, su Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionármela le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos puntos tres diecisiete (2.3.17) de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelanea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, vigente hasta ésta fecha, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregare al apéndice de este instrumento bajo el número correspondiente.-----

----b).- De conformidad con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación se asienta con exactitud la clave de Registro Federal de Contribuyentes, de cada socio ó Accionista, AURELIA AGUAYO FIGUEROA, con Cédula de Registro Federal de

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



14618355

Contribuyentes AUFA140321651 letras a, u f, a, numeros uno, cuatro, cero, tres, dos, uno, seis, cinco, uno, documentos originales, que el Suscrito Notario, doy fé tener a la vista y copia fotostática certificada por mí, dejo agregadas a mi Libro de documentos de éste Tomo, bajo el número correspondiente.-----

----c).- Que les lei, esta escritura.-----

----d).-Que les explique el valor y las consecuencias legales de su contenido.-----

----e).-Que en los términos del Tercer párrafo del Artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, advierto a los comparecientes la obligación que tienen de presentar dentro del plazo de los 30 treinta días siguientes a la fecha de firma de ésta escritura, solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad aquí constituida.-----

-----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:-----

----ARTICULO 2207 del Código Civil del Estado.-En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

----Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en derecho a quién, no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----

----En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que exprese que se confieren con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defedensa.-----

----Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este articulo, las facultades de los apoderados se consignaron expresa y claramente las limitaciones, o los poderes se extenderán especiales.-----

COLEJADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
JUAN MANUEL # 131 GUADALAJARA, JAL.
TELEF. FAX 36-042-31 36-040-55 36-043-05



-----Los Notarios insertarán la parte conducente de este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen.-----

----ARTICULO 2554 del Código Civil para el Distrito.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastar que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas la facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonio de los poderes que otorguen.-----

-----FE NOTARIAL:-----

----"Doy fé, que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original, de donde se compulsaron".-----

----LEI, la presente escritura a los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales así como la necesidad de su registro, se manifestaron conformes en todas y cada una de sus partes, lo ratificaron y firmaron en Unión del suscrito Notario, a las 10.00 diez horas, del día 19 diecinueve de Septiembre de 2003 dos mil tres.- Firmado.- 1 Una Rúbrica ilegible.- Firmado.- 1 Una Rúbrica ilegible.- Firmado.- Licenciado Armando Sánchez Arámbula.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

-----NOTA RELATIVA A LA PRESENTE ESCRITURA-----

----Bajo el documento número 5049 cinco mil cuarenta y nueve, y siguientes, agrego a mi Libro de Documentos de éste Tomo, copia del Aviso dado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, la Orden y Pago al Delegado de Hacienda, Permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, la Declaración General de Pagos de Derechos, aviso de uso del permiso a dicha Secretaria, Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, copia fotostática Certificada de la Cédula de Identificación Fiscal de la Empresa, Oficio de comunicación que no presenta su Registro Federal los comparecientes, copia fotostáticas certificadas de las Cédulas de Identificación Fiscal de los Socios, y copias fotostáticas certificadas por mi, de las identificaciones de los comparecientes.-----

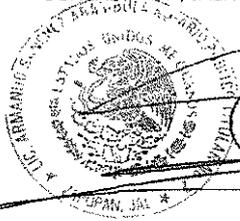
----Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Noviembre de 2003 dos mil tres.- Firmado.- Licenciado Armando Sánchez Arámbula.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO
PERTENECIENTE A LA REGION NOTARIAL 6



---SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PARA SER ENTREGADO A LA SEÑORA AURELIA AGUAYO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA "ARAMED Y LABORATORIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN (8) OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, DE LO CUAL DOY FE.....

---GUADALAJARA, JALISCO, A 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES---



COTEJADO

LIC. ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA
HAB. EN NOTARÍA # 025 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 361 3613333



GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales: PRIMERA INSCRIPCIÓN.

Folio Mercantil 20749 1

Derechos de Inscripción \$1,375.00

Boleta de Pago No.: 12557144

Fecha de Pago: 02 del mes de DICIEMBRE de 2003

Se presento para su registro el 02 de DICIEMBRE de 2003 a las 12:00 AM

Denominación o razón social: ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

Escritura No.: 1,375 Fedatario: ARMANDO SANCHEZ ARAMBULA

Revisó: JUAN MANUEL PLASCENCIA VELAZQUEZ

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitucion de sociedad

03-DEC-03 10:31 AM 191-1

LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

DIRECTOR DE COMERCIO





ESCRITURA NÚMERO 8,289.
TOMO X, LIBRO IV, FOLIO 18,697 AL 18,699.

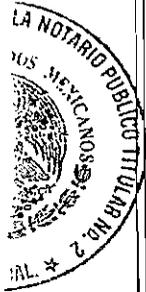
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE UN PODER, A FAVOR DE
LOS SEÑORES JESÚS ÁLVARO VILLALBA RIVAS Y/O JOSÉ
ALBERTO PADILLA CHÁVEZ Y/O GABRIEL OMAR REYES
HERNÁNDEZ Y/O GABRIEL PICO PIÑA Y/O ILLIANA ESET
MURILLO RIVAS Y/O VÍCTOR ARNOLDO DUARTE GUEVARA
Y/O GABRIEL GÓMEZ AMEZCUA Y/O LAURA ELENA SANTA
ANA MELÉNDEZ Y/O SUSANA VICTORIA CASTRO SÁNCHEZ.

TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO



-----ESCRITURA NUMERO 8,289 OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----
-----TOMO X DÉCIMO, LIBRO IV CUARTO.-----

----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiuno días del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, Ante Mí, Licenciado ARMANDO SÁNCHEZ ARÁMBULA, Notario Público número 2 dos de Zapopan, Jalisco, con Facultades de actuación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprendida dentro de la Sub Región Centro Conurbada XIII' décimo Tercera a que se refiere el artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Jalisco compareció en mi domicilio Notarial ubicado en calle Juan Manuel número 173 ciento setenta y tres, Sector Hidalgo Zona Centro, en ésta ciudad la señora MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO, en su carácter de Administrador General Único, de la Sociedad se eliminaron 7 renglones con datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

suscrito dejo agregada a mi libro de Documento del Apéndice de este tomo bajo el número correspondiente; y me **DECLARÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y advertida de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, que es causante del pago del Impuesto sobre la Renta, y que se encuentra **AL CORRIENTE** en el pago del mismo impuesto, al igual que la Empresa que representa, sin habérmelo acreditado en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos y me manifestó:-----

---I.- Como lo acredita, con el Primer Testimonio, de la escritura pública número 4,667 cuatro mil, seiscientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad, con fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, la que se encuentra registrada bajo Folio mercantil número 20749 * 1 veinte mil setecientos cuarenta y nueve espacio asterisco espacio uno del Registro Público de la Propiedad y Comercio, en el Estado; se le reconoce el carácter de Administrador General único de la Empresa que en este acto representa, mismo Testimonio en el que quedo inserto la Escritura Pública número

COTEJADO

que la representación y facultades que ostentaba, no le han sido revocadas, restringidas o limitadas, y con las cuales comparece a éste acto, y con la amplitud con que autorizan los Artículos 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal, y 2,207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco, confiere y otorga PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES, en favor de los señores JESÚS ÁLVARO VILLALBA RIVAS Y/O JOSÉ ALBERTO PADILLA CHÁVEZ Y/O GABRIEL OMAR REYES HERNÁNDEZ Y/O GABRIEL PICO PIÑA Y/O ILLIANA ESET MURILLO RIVAS Y/O VÍCTOR ARNOLDO DUARTE GUEVARA Y/O GABRIEL GÓMEZ AMEZCUA Y/O LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ Y/O SUSANA VICTORIA CASTRO SÁNCHEZ, para que lo ejerzan en forma CONJUNTA O SEPARADA.-----

---a).- **FACULTADES JUDICIALES:** Iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, aún en el juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer sesión de bienes, recusar y alegar incompetencia, recibir pagos, presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo actuar ante la Secretaría de Reforma Agraria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal del Consumidor, así como ante cualquier institución o dependencia de carácter público o privado, así como intervenir en toda clase de audiencias conciliatorias y resolver las mismas, transacciones judiciales, Licitaciones, entre otras.-----

---b).- **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** Conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; dar y recibir en arrendamiento y comodato; constituir fianza e hipotecas a favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal.-----

---c).- **FACULTADES LABORALES.-** Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo XI once, de la Ley Federal del Trabajo, para que pueda actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades expresadas para todos los efectos previstos en las fracciones I primera, II segunda y III tercera del Artículo 962 novecientos sesenta y dos, de la Ley Federal de Trabajo, en concordancia con los artículos 756 setecientos cincuenta y seis, y 876 ochocientos setenta y seis, del mismo ordenamiento legal, así como las facultades para obligar a la Sociedad en sus relaciones laborales, individuales y colectivas con sus trabajadores y empleados, y con los Sindicatos y Organizaciones a los que dichos trabajadores y empleados pertenezcan a fin de que el mencionado apoderado intervenga en la administración de estas relaciones laborales,



TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO



individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme o Modifique contratos individuales o colectivos de trabajo, ante toda clase de Autoridades laborales, ya sean acciones que correspondan a la Sociedad poderdante, continuando los procedimientos con todas sus instancias hasta la consumación, en la inteligencia de que podrá ejercerse ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, federales o locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Sindicatos de personas físicas, o morales, todo esto en nombre y representación de la Sociedad mandante:-----

---DURACIÓN DEL MANDATO.- El mandato que se confiere mediante esta escritura, tendrá una duración de 5 cinco años, y comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2214 dos mil doscientos catorce, del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

-----PERSONERIA:-----

---La señora MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO, acredita el carácter con el que comparece, así como la existencia de la Empresa que representa, con el primer testimonio de la Escritura pública número 4,657 cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, otorgada en esta Ciudad, con fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del suscrito Notario y que se tiene aquí por reproducida en todas sus partes, como si se repitiera, para todos los fines legales correspondientes, a cuyo contenido me remito para su mejor interpretación, y de las que a continuación inserto en lo conducente:-----

-----INSERTO:-----

---ESCRITURA NÚMERO 4,657 CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-TOMO VI SEXTO, DEL LIBRO II SEGUNDO.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de Mayo del año 2009 dos mil nueve, y siendo las 14.00 catorce horas, yo, Licenciado ARMANDO SÁNCHEZ ARÁMBULA, (...), hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ARAMED Y LABORATORIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 veintisiete de Mayo del año 2009 dos mil nueve, celebrada en el domicilio social de la Empresa (...)- ANTECEDENTES :- I.- Por Escritura Pública número 1875 mil ochocientos setenta y cinco, de fecha 18 dieciocho de Septiembre del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta ciudad, ante la fé del Suscrito Notario, la que se encuentra registrada bajo Folio mercantil número 20749 * 1 veinte mil setecientos cuarenta y nueve espacio asterisco espacio uno del Registro Público de la



COTEJADO

del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicables en Materia Comun y su correlativo, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable en materia Federal en toda la República, tanto en lo relativo para efectos judiciales de pleitos y cobranzas, como para actos de administración y de dominio, confiriéndoseles además enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades:- a).- FACULTADES JUDICIALES:- b).- FACULTADES DE ADMINISTRACION:- c).- FACULTADES DE DOMINIO:- d).- FACULTADES LABORALES.-- e).- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo en todo o en parte su mandato, conservando o no su ejercicio.-FE NOTARIAL.- (...)- II.- Con fecha 27 veintisiete de Mayo del año 2009 dos mil nueve, en esta ciudad, siendo las 12.00 doce horas, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "ARAMED Y LABORATORIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (...)- **C L A U S U L A S :- PRIMERA.-** Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ARAMED Y LABORATORIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2009 dos mil nueve, celebrada en esta ciudad, (...)- **SEGUNDA.-** Como consecuencia del Acta que se protocoliza, se acordó lo siguiente:- (...)- se aprueba el nombramiento de Administrador General Único de la señora MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO, para que desempeñe dicho cargo en forma indefinida hasta nueva designación, invistiéndole de las más amplias facultades judiciales de administración, para actos de dominio y para suscribir títulos de crédito y todas las contenidas en el Acta constitutiva.- (...)- **LEÍDO**, en alta voz al compareciente y advertido de su alcance y consecuencias legales así como la necesidad de su registro, se manifestó conforme en todas y cada una de sus partes, lo ratifico y firmo en unión del Suscrito Notario, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-SE SACO DE SU MATRIZ **ESTE PRIMER TESTIMONIO**, PARA SER ENTREGADO A LA EMPRESA "ARAMED Y LABORATORIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (...)- GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

-----**FE NOTARIAL:**-----

----"Doy fé que los anteriores insertos en lo conducente, concuerdan fielmente con sus originales, de donde se tomaron".-----



TESTIMONIO
NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 ZAPOPAN, JALISCO

---LEÍDA, que fue por mi, el Notario esta Escritura al otorgante y bien impuesto de su contenido, alcances y consecuencias legales, se manifestó conforme y para constancia firma juntamente conmigo a las 15.00 quince horas del día de su fecha.-----

---Firmado.- Martha Araceli Rivas Aguayo.- 01 Una Rúbrica Ilegible.- Firmado.- Licenciado Armando Sánchez Arámbula.- 01 una rúbrica ilegible.- el Sello de Autorizar.-----

-----RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO:-----

---ARTICULO 2,207 del Código Civil del Estado.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que la apoderada pueda representar a la poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requiera poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

---Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en derecho, a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quién deberá suscribir y actuar conjuntamente con la apoderada, en todo los trámites judiciales.-----

---En los poderes generales para administrar bienes bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo, las facultades de la apoderada se consignarán expresa y claramente las limitaciones, o los poderes se extenderán especiales.-----

---Los Notarios insertarán la parte conducente de éste artículo en los testimonio de los poderes que autoricen.-----

---ARTICULO 2,554 del Código Civil para el Distrito.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de la apoderada, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorgan.-----



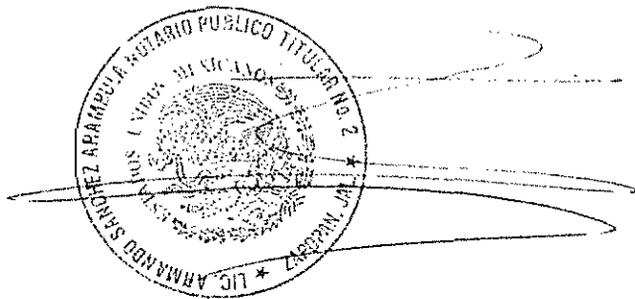
COTEJADO

pesos 00/100), efectuados el 24 veinticuatro de Julio de 2017 dos mil diecisiete; 3.- Copia certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,657 cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, otorgada en esta Ciudad, con fecha 28 veintiocho de Mayo del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del suscrito Notario; 4.- Copia Certificada de la identificación del compareciente.-----

---Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.-----

---SE SACO DE SU MATRIZ ÉSTE PRIMER TESTIMONIO, PARA SER ENTREGADO A LOS APODERADOS LOS SEÑORES JESÚS ÁLVARO VILLALBA RIVAS Y/O JOSÉ ALBERTO PADILLA CHÁVEZ Y/O GABRIEL OMAR REYES HERNÁNDEZ Y/O GABRIEL PICO PIÑA Y/O ILLIANA ESET MURILLO RIVAS Y/O VÍCTOR ARNOLDO DUARTE GUEVARA Y/O GABRIEL GÓMEZ AMEZCUA Y/O LAURA ELENA SANTA ANA MELÉNDEZ Y/O SUSANA VICTORIA CASTRO SÁNCHEZ, VA EN (3) TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DOS DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

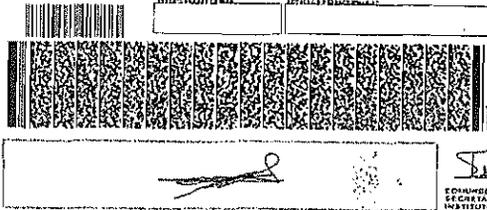


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RIVAS
AGUAYO
MARTHA ARACELI
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

INE se elimino código qr



EDUARDO JERÓNIMO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



se elimino clave

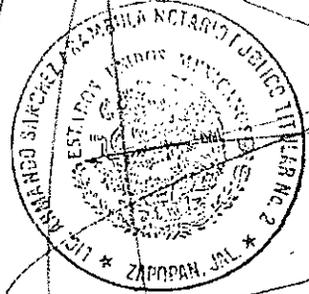
---Licenciado **ARMANDO SÁNCHEZ ARÁMBULA**, Notario Público número 2 dos de Zapopan, Jalisco, con Facultades de actuación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprendida dentro de la Sub Región Centro Conurbada XIII décimo Tercera a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Jalisco.---

CERTIFICO

---Que la presente copia fotostática, que en 01 una foja útil que antecede concuerda fielmente en su anverso y reverso con su original, misma que tuve a la vista y coteje; lo que se asienta para los fines legales a que haya lugar.---

---Guadalajara, Jalisco, a 21 veintuno de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.---

PUBLICO TITULAR No. 2



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Poder por Persona Moral o Representación

2017001579650015

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 20749

Por instrumento No. 8289

Libro: IV

De fecha:

21/07/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Armando Sánchez Arambula

No.

2

Estado:

Jalisco

Municipio:

Zapopan

Consta que la sociedad denominada

ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

Representada por

MARTHA ARACELI RIVAS AGUAYO

Otorga poder(es)



Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JESUS ALVARO	VILLALBA	RIVAS		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
JOSE ALBERTO	PADILLA	CHAVEZ		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
GABRIEL OMAR	REYES	HERNANDEZ		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
GABRIEL	PICO	PIÑA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
ILLIANA ESET	MURILLO	RIVAS		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
VICTOR ARNOLDO	DUARTE	GUEVARA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
GABRIEL	GOMEZ	AMEZCUA		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
LAURA ELENA	SANTA ANA	MELLENDEZ		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES
SUSANA VICTORIA	CASTRO	SANCHEZ		PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS LABORALES



Generales del representante de la sociedad
se eliminaron 4 renglones con datos personales



Datos de inscripción

Fecha inscripción
22/08/2017 08:12:00 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/08/2017 02:02:37 T.CENTRO

Responsable de oficina

Manuel Ocampo Pérez



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Boleta ingreso inscripción

2017001579650015

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
20749	ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201700157965	17/08/2017 02:02:37 T.CENTRO	ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
8289	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Armando Sánchez Arambula			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
20749	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	17/08/2017 02:02:37 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 16847447	22/08/2017 08:11:39 T.CENTRO	\$344.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20170822131200.3119Z	(AJBwT5mQnq/SOYFhXdUQ0mYWhM0QOD/ HKHcY9x5z89EINWZANEI5FRsBuaOGREp5R3DpzWimBxIAKSLV3SHL12UjUGregPTLgCj66Kg<6p7INSr +AD5njgXuawV3ZuFb8ciHzXY/a405O106p7Gc49ugzqbWGLhMcP9/CuVVoR3njGGjwwGbJAn +XlxEW8aJeN2zuQh3umcJY +0V6zQ7+nzFqWs7S5rX3gwsI0po1OxeHManVEqeP7YeIJFF9I0xyLSFcYu4w/ J4BS6B1wAoW2jKwh5YKe8gBAY8V7Q==		
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
MANUEL OCAMPO PÉREZ			

----Licenciado **ARMANDO SÁNCHEZ ARAMBULA**, Notario Público número 2 dos de Zapopan, Jalisco, con Facultades de actuación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, comprendida dentro de la Sub Región Centro Conurbada XIII décimo Tercera a que se refiere el artículo 32 treinta y dos de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de Jalisco.-----

----- **CERTIFICO** -----

----Que las presentes copias fotostáticas en 07 siete fojas útiles que anteceden, concuerdan fielmente en su anverso y reverso con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **8,289** ocho mil doscientos ochenta y nueve, de fecha 21 veintiuno de Julio de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, mismas que tuve a la vista y coteje; lo que se asienta a solicitud del señor **ALFREDO ROMERO RANGEL**, a quien conceptúo con **CAPACIDAD LEGAL**; y por no ser persona conocida del Suscrito Notario, se identificó con su Credencial para Votar con número de folio **SE elimino**

expedida por el Instituto Federal Electoral,

Registro Federal de Electores.-----

----**ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA**-----

----Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de Agosto del 2017 dos mil diecisiete.-----



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PADILLA
 CHAVEZ
 JOSE ALBERTO.

se elimino foto y datos personales



se
 eli
 mi
 no
 cla
 ve

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 CURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 ENRIQUE JACOBINO MEDINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
 huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten mark]

SH CP
SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ALA030919QE6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ARAMED Y LABORATORIO SA DE CV

FOLIO
B6734999

JAL-19/04/2009-R 7W7Wd4DSp

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ARAMED Y LABORATORIO SA DE CV

DOMICILIO
PASEO LOMAS ALTAS 103 LOMAS DEL VALLE JALISCO 45129

CLAVE DEL R.F.C **ALA030919QE6**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ALR ZAPOPAN, JAL**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-09-2003**
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-09-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-09-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-09-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-09-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-09-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	30-10-2008	RF200811812252
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	16-01-2007	RF20071117435
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	22-11-2006	RF2006405009

Fecha de Impresión: 13 de Abril de 2009.
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

KTm2JA2zrAMU0BJYtu/IVYk12k57s4fcGWMWqqUafytzNB4kIAQ+EHgAB+sw6QSEgJ2DEeJEP/IM4qZFJabfwe51l+1KBGfkVU8Q7SityHyN7kUZmGnYapr6
 paUbGCoVgAGcCIXgh4Bkhmu967Cd3FsEdFZxcztzU4rV4=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Vía 198, Col. Cuauhtemoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2017 DV 3

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 2,808.00

Pagar antes de: 26-SEP-2017

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: (33) 3642 5160

Factura No.: 020317090070709

ARAMED Y LABORATORIO SA DE CV

CLL PASEO LOMAS ALTAS 103
 LT.
 LOMAS DEL VALLE
 ZAPOPAN, ZAPOPAN, JA
 C.P. 45129-CR-45101

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



PDA

RFC: ALA0309190E6

Tu línea es un portafolio de beneficios para tu **Negocio** telmex.com/negocio

Conectividad

infinitem
Acceso de Internet
 En paquete

USAR TELMEX

Las herramientas para hacer crecer tu **Negocio**

Crédito

Crédito Equipamiento TELMEX
 Para equipar tu Negocio
Línea Crédito Negocio*
 Liquidez cuando lo necesites

AGRES

La solución en Facturación:
 Racibos de Nómina y Contabilidad Electrónica

*Términos y condiciones en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	2,289.00
Cargos del Mes	+ 2,808.02
Su Pago Gracias 17-Ago-17	- 2,289.00
Cargo por Redondeo	+ 0.75
Crédito por Redondeo*	- 0.77
Saldo al Corte	\$ 2,808.00

(dos mil ochocientos ocho pesos 00/100 M N)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	1,932.69
Servicios Especiales	447.41
IEPS 3%	40.59
IVA 16%	387.33
Total	\$ 2,808.02

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

Personaliza tu módem

- Controla el acceso a tu WiFi.
- Crea una clave sencilla para tus clientes.
- Proyecta una imagen más profesional.

telmex.com/negocio

Teléfono: (33) 3642 5160

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 26-SEP-2017

DV 3

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 2,808.00

33364251600002808004

Total por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex

\$ 2289.00

33364251600002289009

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a cursive flourish.



	<p>El tórax es una estructura robusta que no se desploma. Los materiales empleados son de alta calidad y resistentes. Todos los componentes metálicos son de acero inoxidable. El modelo es seguro e inofensivo desde un punto de vista toxicológico.</p>		
112	<p>Maniquí de recién nacido</p> <p>MARCA: GAUMARD SCIENTIFIC MODELO S100</p> <p>Simulador de cuidados avanzados pediátricos Susie y Simon de recién nacido Ficha técnica: Sistema simulador de cuidados pediátricos para entrenamiento de procedimientos clínicos avanzados en un paciente de 0-8 semanas de edad. Características Piel de cara suave y realista Ojos realistas Ejercicios NG para demostrar la alimentación con tubo Canal auditivo simulado Brazos y piernas suaves que rotan para un posicionamiento realista Manos, pies y dedos suaves y realistas Punción en el talón y técnica de punción en el dedo Piel suave en la parte superior del cuerpo para una sensación realista de "piel de bebe" Actividades de baño y vendaje Sitio de inyección intramuscular en la parte superior del muslo Genitales masculinos intercambiables Pasaje uretral y vejiga Cateterismo masculino y femenino Tanques internos removibles Administración de enema Camiseta y shorts Bolsa de transporte Manual de instrucciones</p>	4	Pieza
113	<p>Maniquí para reanimación cardiopulmonar MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: M-1018858</p> <p>Maniquí para RCP de vinil suave y realista con espuma de poliuretano para un tacto realista. Incluye torso largo para compresiones abdominales; inclinación de la cabeza y levantamiento del mentón para abrir las vías aéreas, que pueden manipularse para simular obstrucción o asfixia, y un diseño de pulmón/vías aéreas fácil de usar que no requiere limpieza. Incluye 3 piezas nasobucales y 3 sistemas desechables pulmonar/vías aéreas.</p> <p>Entrenador de DEA compatible con el maniquí ideal para preparar a los estudiantes en situaciones de emergencia, con este entrenador. Solo será necesario presionar un botón para programar la secuencia de eventos que ayudarán a los estudiantes a aprender los pasos a seguir en situaciones de "choque" y "no choque". Se pueden seleccionar entre ocho escenarios para capacitación manual y con manos libres. Después, el entrenador indicará al estudiante las acciones y las respuestas apropiadas. El entrenador es ligero y compacto. Funciona con batería de 9v. Cuenta con indicaciones en audio y</p>	4	Pieza



	Hígado Bazo Riñones Parte del Esqueleto		
140	<p>Modelo para palpación y maniobras de Leopold MARCA: GAUMARD MODELO: S500.3</p> <p>Modelo de Palpación para Maniobras de Leopold</p> <p>Propuesta técnica: Bebe fetal con fontanelas palpables, columna vertebral, hombros, codos y rodillas, que puede ser colocado en posición normal, de nalgas o transversal, bebe fetal situado entre dos cojines, la almohadilla se puede inflar independientemente de la otra</p> <p>Características: Las almohadillas se puede inflar independientemente de la otra: inflación del cojín inferior Se puede acomodar el feto en la posición deseada, inflación de la almohadilla superior crea un abdomen firme como en el noveno mes de embarazo Bebe fetal Cojines superior e inferior Dispositivos de inflación</p>	6	Pieza
143	<p>Simulador avanzado de alumbramiento MARCA: GAUMARD MODELO: S500</p> <p>Simulador avanzado de alumbramiento</p> <p>Propuesta técnica: Sistema simulador de múltiples casos de alumbramiento.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none">•Alumbramiento vaginal normal•Alumbramiento por la sección C•Maniobra Ritgen•Episiotomía•Manipulación intrauterina•Prolapso del cordón umbilical•Palpación de las fontanelas fetales•Diafragma removible para posicionamiento manual del feto•Cubierta del estómago removible para posicionamiento del feto•Cavidad pélvica a tamaño real con los principales puntos de referencia anatómicos•Esquema del hueso pélvico pintado a mano•Tres insertos de vulva suave para ejercicios de episiotomía•Bebe niño y bebe niña cada uno con cordón umbilical y placenta•Columna vertebral anatómicamente precisa y fontanelas en los fetos•Una cubierta de estómago a tono piel	5	Pieza



	<ul style="list-style-type: none">•Cuatro cordones umbilicales extras•Dos ganchos umbilicales•Manual de instrucción•Bolsa para transporte		
144	<p>Simulador avanzado para cateterización de pacientes femeninos y masculinos MARCA: GAUMARD MODELO: S230.10</p> <p>Simulador Avanzado para Cateterización en Paciente Masculino/Femenino: Este simulador "dos-en-uno" es un excelente producto que combina las características de los simuladores de cateterismo de ambos sexos con una calidad y un precio imbatible en el mundo. El uso de este simulador da a los estudiantes la confianza necesaria para realizar dicho procedimiento de enfermería básica.</p> <p>Características Entrenamiento completo de cateterización. Órgano masculino intercambiable, completamente realista. Estomas totalmente funcionales conectadas a depósitos internos desmontables y reemplazables. Módulo uretral con válvula que previene la descarga de fluido. Manual de instrucciones. Bolsa de transporte</p>	6	Pieza
145	<p>Simulador avanzado para cuidado de pacientes MARCA: GAUMARD MODELO: S222.100</p> <p>Super Chloë. Simulador para cuidados avanzados de paciente Sistema simulador de maniquí de paciente adulto con para práctica de cuidados avanzados.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none">• Maniquí tamaño real• Completamente articulado• Cubierta de piel suave y realista• Peluca para ejercicios de cuidado de cabello• Ojos realistas para realización de ejercicios oftálmicos• Mandíbula móvil• Canal auditivo para irrigación y aplicación de gotas óticas• Inserción de tubos nasofaríngeo y oro faríngeo• Tobillos, rodillas, muñecas y codos articulados• Desmontable de la cintura para facilitar su almacenamiento• Sitios de punción intramuscular y subcutánea de 360° en porción superior de los brazos• Sitio de punción intramuscular en el glúteo• Pecho masculino y femenino intercambiable• La mama femenina izquierda contiene un tumor maligno• Genitales intercambiables• Válvula tricúspide que permite la cateterización masculina o femenina	5	Pieza



146	<p>Simulador interactivo de parto</p> <p>MARCA: GAUMARD MODELO: S552</p> <p>Un simulador que nos brinda ahorro de espacio para aquellos programas dedicados al manejo de complicaciones tanto en el embarazo como en el nacimiento.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none">• Torso femenino de tamaño real.• Cubierta del estómago removible.• Un bebe articulado con cordón umbilical y placenta.• Sistema de nacimiento automático que rota al bebe como si se moviera a través del canal de parto.• El descenso de la cabeza y de la dilatación del cuello uterino son medibles.• Múltiples posiciones para la placenta.• Cuello uterino reemplazable.• Practica de sutura postparto.• Practica de las maniobras de Leopold. <p>Contenido</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuatro cordones umbilicales• cuatro cuellos uterinos dilatados• Dos ganchos umbilicales• Dos insertos de vulva• Un controlador omniTM• Tres vulvas para sutura postparto• Talco y lubricante de silicón• Guía de entrenamiento NOELLE• Tips de enseñanza NOELLE con escenarios• Bolsas de transporte	5	Pieza
147	<p>Simulador para aplicación de enema</p> <p>MARCA: GAUMARD MODELO: S230.5</p> <p>Simulador Avanzado de Atención al Paciente con Enema: El uso de este realista Simulador Avanzado de Atención al Paciente con enema, permitirá a los estudiantes prepararse para realizar este procedimiento de atención al paciente con facilidad y empatía; con el aspecto femenino del simulador se proporciona un realismo adicional. Además, la única válvula de la vía rectal no sólo simula el mecanismo del esfínter anal, sino que también evita la pérdida de líquidos durante la demostración.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none">• Válvula rectal modular para simular el mecanismo del esfínter.	6	Pieza



	<ul style="list-style-type: none">• Kit para aplicación de enema.• Base para la bolsa de enema.• Manual de instrucciones.• Bolsa de transporte		
148	<p>Simulador para cuidado general de pacientes</p> <p>MARCA: GAUMARD MODELO: S221</p> <p>Propuesta técnica: Simulador anatómico femenino de cuerpo completo para los cuidados básicos de enfermería.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Piel suave del rostro.• Peluca.• Mandíbula móvil.• Ojos ubicados dentro de las orbitas para la práctica de cuidados oftalmológicos.• Canal del oído realista para la aplicación de gotas e irrigación.• Colocación de sondas nasofaríngeas y oro faríngeas.• Curvas en la cintura.• Articulaciones en los codos, muñecas, rodillas y tobillos.• Desmontable en la cintura para su fácil almacenamiento.• Sitios para inyección intramuscular y subcutánea en la parte alta de los brazos• Sitio de inyección intramuscular en el glúteo.• Pechos masculinos y femeninos intercambiables (el pecho izquierdo contiene una malignidad).• Genitales masculinos intercambiables.• Cateterismo masculino y femenino con catéteres de silicón suave.• Practica de procedimientos como colostomía transversa, ileostomía y procedimientos del área supra púbica usando tanques internos removibles.• Administración de enema.• Cuello uterino y vagina realistas para la práctica de ejercicios de ducha vaginal y frotis Pap.• Manual de instrucciones.	6	Pieza
149	<p>Simulador para diálisis peritoneal ambulatoria</p> <p>MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: W44768 [1013747]</p> <p>Diseñado para enseñar a pacientes, alumnos y personal sanitario los procedimientos esenciales de la DPAC (diálisis peritoneal ambulatoria continua) y su cuidado. El torso Life/form® constituye un método realista de</p>	7	Pieza



ARAMED
LABORATORIO
S.A. de CV

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-01115X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"
Página 1 de 5

FORMATO A
FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
93	Brazo para entrenamiento venoso multipropósito Marca: Gaumard Scientific Modelo: S401.100	16	Pieza	\$8,061.04	128,976.64	\$ 20,636.26	\$149,612.90
103	Entrenador para aplicación de inyecciones intramusculares Marca: Kyoto Kagaku Modelo: M74.	18	Pieza	\$38,902.50	\$700,245.00	\$ 112,039.20	\$812,284.20
108	Esqueleto del cuerpo humano adulto Marca: 3b scientific Modelo: M-1020171 (A10)	7	Pieza	\$5,596.24	\$39,103.68	\$ 6,256.59	\$45,360.27
112	Maniqui de recién nacido Marca: Gaumard Scientific Modelo: S100	4	Pieza	\$10,101.81	\$40,407.24	\$ 6,465.16	\$46,872.40
113	Maniqui para reanimación cardiopulmonar Marca: 3b Scientific Modelo: M-1018858	4	Pieza	\$17,054.42	\$68,217.68	\$ 10,914.83	\$79,132.51
118	Modelo con relieve sentido del olfato Marca: 3b Scientific Modelo: W42506	4	Pieza	\$13,955.94	\$55,823.76	\$ 8,931.80	\$64,755.56
119	Modelo de 3 piezas de riñón, nefrona y glomérulo Marca: 3b Scientific Modelo: M-1000299 (K11)	4	Pieza	\$5,814.24	\$23,256.96	\$ 3,721.11	\$26,978.07
120	Modelo de aparato auditivo Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000250 (E10)	4	Pieza	\$2,052.09	\$8,208.36	\$ 1,313.34	\$9,521.70
121	Modelo de aparato respiratorio Marca: 3b Scientific Modelo: M-1001243 (VC243)	6	Pieza	\$5,130.22	\$30,781.32	\$ 4,925.01	\$35,706.33
122	Modelo de aparato urinario Marca: 3b Scientific Modelo: M-1000317 (K32)	6	Pieza	\$7,889.13	\$47,334.78	\$ 7,573.56	\$54,908.34
123	Modelo de cabeza Marca: 3b scientific Modelo: M-1008543 (vb129)	4	Pieza	\$5,016.21	\$20,064.84	\$ 3,210.37	\$23,275.21
124	Modelo de cara y cuello Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000216 (C07)	5	Pieza	\$18,331.97	\$91,659.85	\$ 14,665.58	\$106,325.43

PASEO LOMAS ALTAS #183 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO
TELS/FAX: (33) 3642-5160 Y 36418699
PÁGINA WEB: www.aramedlaboratorio.com E-MAIL: direccion@aramedlaboratorio.com



ARAMED
LABORATORIO
S.A. de CV

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"
Página 2 de 5

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
125	Modelo de cerebro y área cervical Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1020161 (A20/2)	4	Pieza	\$6,179.06	\$24,716.24	\$ 3,954.60	\$28,670.84
126	Modelo de columna vertebral Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000128 (A58/ 8)	10	Pieza	\$3,853.36	\$38,533.60	\$ 6,165.38	\$44,698.98
127	Modelo de corte sagital de pelvis Marca: 3b Scientific Modelo: M-1000282 y M-1000281 (H11 + H10)	8	Pieza	\$6,384.27	\$51,074.16	\$ 8,171.87	\$59,246.03
128	Modelo de corte transversal de piel Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000291 (J13)	6	Pieza	\$4,788.20	\$28,729.20	\$ 4,596.67	\$33,325.87
129	Modelo de cráneo humano MARCA: 3B SCIENTIFIC MODELO: M-1020160 (A20/1)	4	Pieza	\$3,169.33	\$12,677.32	\$ 2,028.37	\$14,705.69
130	Modelo de laringe Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1013870 G20	9	Pieza	\$3,192.13	\$28,729.17	\$ 4,596.67	\$33,325.84
131	Modelo de nariz Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: W42506 [1005531]	6	Pieza	\$13,955.94	\$83,735.64	\$ 13,397.70	\$97,133.34
132	Modelo de pelvis dinámica de parto Marca: GAUMARD Modelo: S500,300	3	Pieza	\$67,520.32	\$202,560.96	\$ 32,409.75	\$234,970.71
133	Modelo de plástico de corazón con arterias Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000268 (G12)	3	Pieza	\$5,358.23	\$16,074.69	\$ 2,571.95	\$18,646.64
134	Modelo de pulmones con corazón Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1001243 (VC243)	7	Pieza	\$5,130.22	\$35,911.54	\$ 5,745.85	\$41,657.39
135	Modelo de sistema circulatorio Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000276 (G30)	3	Pieza	\$4,560.19	\$13,680.57	\$2,188.89	\$15,869.46
136	Modelo de torso con músculos Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000203 (B40)	3	Pieza	\$37,963.60	\$113,890.80	\$ 18,222.53	\$132,113.33

PASEO LOMAS ALTAS #103 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO
TELS/FAX: (33) 3642-5160 Y 36418699
PÁGINA WEB: www.aramedylaboratorio.com E-MAIL: direccion@aramedylaboratorio.com



ARAMED
Y LABORATORIO
S.A. de C.V.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"
Página 3 de 5

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
137	Modelo del aparato digestivo Marco: 3b Scientific Modelo: M-1000307 (K21)	5	Pieza	\$7,182.30	\$35,911.50	\$ 5,745.84	\$41,657.34
138	Modelo desmontable de ojo Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1001264 (VJ500A)	4	Pieza	\$11,628.49	\$46,513.96	\$ 7,442.23	\$53,956.19
139	Modelo en relieve con sistema nervioso central y periférico Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: M-1000231 (C30)	5	Pieza	\$5,928.25	\$29,641.25	\$ 4,742.60	\$34,383.85
140	Modelo para palpación y maniobras de Leopold Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S500.3	6	Pieza	\$5,101.92	\$30,611.52	\$ 4,897.84	\$35,509.36
143	Simulador avanzado de alumbramiento Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S500	5	Pieza	\$12,142.58	\$60,712.90	\$ 9,714.06	\$70,426.96
144	Simulador avanzado para cateterización de pacientes femeninos y masculinos Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S230.10	6	Pieza	\$9,183.46	\$55,100.76	\$ 8,816.12	\$63,916.88
145	Simulador avanzado para cuidado de pacientes Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S222.100	5	Pieza	\$91,732.59	\$458,662.95	\$ 73,386.07	\$532,049.02
146	Simulador interactivo de parto Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S552	5	Pieza	\$44,838.62	\$224,193.10	\$ 35,870.90	\$260,064.00
147	Simulador para aplicación de enema Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S230.5	6	Pieza	\$7,040.65	\$42,243.90	\$ 6,759.02	\$49,002.92
148	Simulador para cuidado general de pacientes Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S221	6	Pieza	\$23,468.85	\$140,813.10	\$ 22,530.10	\$163,343.20

PASEO LOMAS ALTAS #103 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO
TELS/FAX: (33) 3642-5160 Y 36418699
PÁGINA WEB: www.aramedylaboratorio.com E-MAIL: direccion@aramedylaboratorio.com



ARAMED

LABORATORIO
S.A. DE C.V.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-01115X001-E98-2017
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"
Página 4 de 5

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL POR PARTIDA
149	Simulador para diálisis peritoneal ambulatoria Marca: 3B SCIENTIFIC Modelo: W44768 [1013747]	7	Pieza	\$16,900.77	\$118,305.39	\$ 18,928.86	\$137,234.25
150	Simulador para palpación de pechos o mamas Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: S230.40	7	Pieza	\$22,346.43	\$156,425.01	\$ 25,028.00	\$181,453.01
151	Tórax simulador para manejo de vías centrales y periféricas Marca: GAUMARD SCIENTIFIC Modelo: V400p	8	Pieza	\$27,185.76	\$217,486.08	\$ 34,797.77	\$252,283.85
GRAN TOTAL							\$4,084,377.94

IMPORTE CON LETRA (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.) Incluye IVA

NOTA:

Vigencia de la propuesta. LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
Lugar de entrega de los bienes: ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO
Tiempo de entrega de los bienes: 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo
Moneda en que cotiza: Moneda Nacional

Protesto lo necesario:

Martha Araceli Rivas Aguayo
REPRESENTANTE LEGAL

PASEO LOMAS ALTAS #103 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO
TELS/FAX: (33) 3642-5160 Y 36418699
PÁGINA WEB: www.aramedylaboratorio.com E-MAIL: direccion@aramedylaboratorio.com



Ciudad de México, México a 28 de agosto de 2017

CARTA VIGENCIA DE OFERTA

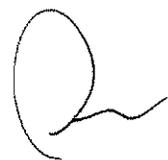
Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica
Presente

Yo, Martha Araceli Rivas Aguayo, en mi carácter de representante legal de la empresa Aramed y Laboratorio S.A. de C.V., manifiesto que la vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato consecuente de la licitación No. LA-011L5X001- E98-2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO".

Protesto lo necesario:

Martha Araceli Rivas Aguayo
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'Q' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, MÁS DOS AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA) RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

